PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU 235 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y CONSORCIO SGO VIAL

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO SGO VIAL** con **NIT 901.922.324-6,** representado legalmente por **HECTOR DAVID FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **11.235.764** en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente instrumento, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

a) Que, el contratista de interventoría mediante oficio No SGO-182-2026 del 22 de julio de 2026 requiere a la entidad prorrogar el contrato; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato y la subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial mediante oficio de fecha 23 de julio de 2026, solicita al Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual, la realización de la presente prorroga justificando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Contratista CONSORCIO SGO VIAL, mediante comunicación No. SGO-181-2026 y SGO-182-2026 del 22 de julio de 2026, en la que requiere a la Entidad prorrogar el Contrato de Obra ICCU No. 184 de 2025 en un plazo de diecisiete (17) días, contados a partir del 25 de julio de 2026 hasta el 10 de agosto de 2026 y, siendo esta solicitud avalada por parte de la Interventoría, se requiere continuar con las actividades de supervisión y vigilancia de las obras a ejecutar por parte del Contratista en marco de la ejecución del Contrato de Obra.

Es así que mediante comunicación SGO-181-2026 y SGO-182-2026 del 22 de julio de 2026, la interventoría CONSORCIO SGO VIAL. radica ante la Entidad mediante correo electrónico, solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría ICCU No. 235 de 2025, argumentando lo siguiente:

(…) "La Interventoría, CONSORCIO SGO VIAL, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de conformidad con lo indicado MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA del ICCU, presenta a la Entidad una solicitud de prórroga para el contrato de obra No. 184 de 2025 por el término de 17 días calendario, contados a partir del 25 de julio de 2026 y hasta el 10 de agosto de 2026. La presente, a partir de la solicitud de prórroga requerida por el Contratista de obra, GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S., mediante comunicación GLO-ICCU1842025-132-2026 de fecha 21/07/2026, bajo las siguientes consideraciones

técnicas y operativas, estado de tramos intervenidos, marco contractual y estado del contrato de Interventoría:
1. Consideraciones técnicas y operativas

La infraestructura montada, la logística constructiva y el avance físico que ha mantenido GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S., en calidad de Contratista de obra, hasta la fecha, ha permitido la construcción de 1665 metros de placa-huella bajo el Contrato ICCU 184 de 2025; no obstante, se requiere ampliación de plazo hasta el 10 de agosto de 2026, conforme al plan de choque presentado por el Contratista de obra, con el objetivo de que éste complete la ejecución de la meta física de construcción de 1800 metros de esta estructura, conforme al objeto y alcance del contrato de obra.

Esta fecha para prórroga se proyecta como la necesaria para permitir culminar y dar cumplimiento a la meta física contratada, teniendo en consideración el rendimiento del proceso constructivo alcanzado por GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S., durante el presente mes, con el objetivo de poner al servicio de la comunidad obras de placa-huella y estructuras de drenaje completas y funcionales en tramos 2 y 3, conforme al objeto contratado."(…)

(…) "5. Concepto de la Interventoría

De conformidad con las consideraciones indicadas en los numerales anteriores, se concluye la necesidad de prorrogar el plazo del Contrato ICCU 184 de 2025, a fin de dar cumplimiento al objeto y alcance contractual, aclarando que esta situación resulta imputable al Contratista, teniendo en cuenta los antecedentes que han sido documentados con antelación, respecto del cumplimiento que debe dar GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S. a sus obligaciones contractuales, desde la firma del acta de inicio hasta la culminación de las obras. No obstante, atendiendo a los principios de continuidad del servicio, protección del interés público y culminación del proyecto en condiciones funcionales para poner al servicio de la comunidad, se recomienda al ICCU otorgar una prórroga al contrato de obra por el término de 17 días calendario, contados desde el 25 de julio de 2026 y hasta el 10 de agosto de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el presente comunicado. Esta prórroga no implica reconocimiento por mayor permanencia en obra para el Contratista GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.

Como soporte de la solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

a) Comunicación del Contratista GLO-ICCU1842025-132-2026 de fecha 21/07/2026 (cinco folios) {ver Anexo 1 de 2}.

b) Plan de choque de actividades de obra, para período de prórroga, elaborado por GLOBAL ENGINEERING AND DESING S.A.S. {ver Anexo 2 de 2}.

Dentro de la prórroga No. 4 del contrato No. 235 de 2025, la Interventoría continuará ejerciendo sus funciones de seguimiento y control al cumplimiento de las condiciones contractuales del contrato de obra No. 184 de 2025, suscrito entre el ICCU y GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S., tendiente a completar

dentro de este período la meta física de construcción de 1800 metros de placa-huella. ”(…)

De acuerdo con lo anterior, se presenta la información general del Contrato de Interventoría ICCU No. 235 de 2025:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU 235 DE 2025			
Contrato:	*Contrato de Interventoría*		
N° proceso	*ICCU-CM-043 DE 2024*		
Número:	*ICCU-CTO-235 DE 2025*	***Fecha:***	*7/03/2025*
OBJETO: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIA CLARAVAL A CHUSCALES EN EL MUNICIPIO DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*			
Contratista:	*CONSORCIO SGO VIAL*		
Integrante	*INGENIERIA ARGOS SAS*	***Compromiso***	*45%*
Integrante	*FERNANDEZ INGENIEROS SAS*	***Compromiso***	*45%*
Integrante	*URBACOLING SAS*	***Compromiso***	*10%*
Interventor y/o Supervisor:	*Sandra Rocio Castillo Gonzalez*		
Valor inicial del contrato:	*$ 666.671.435*		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	*Ocho (08) meses*		
Fecha de inicio del contrato:	*24 de abril de 2025*	***Fecha de terminación del contrato:***	*23 de diciembre de 2025*
PRÓRROGAS			
Número de Prórroga		***Plazo***	
Prorroga No 1		*(33) treinta y tres días*	
Prorroga No 2		*(45) Cuarenta y cinco días*	
Prorroga No 3		*(24) veinticuatro dias*	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):		*24 de julio de 2026*	
ADICIONES			
Número de Adición		***Valor ($)***	
N.A.		*N.A.*	
Valor total del contrato:		*$ 666.671.435*	
SUSPENSIONES			
Número del Acta de Suspensión		***Tiempo***	
Suspensión No 1		*(20) Veinte días*	
Suspensión No 2		*(12) Doce días*	
Suspensión No 3		*(10) Diez días*	
Suspensión No 4		*(7) Siete días*	
Suspensión No 5		*(24) Veinticuatro días*	
Suspensión No 6		*(8) ocho días*	
Suspensión No 7		*(13) trece días*	
Suspensión No 8		*(17) diecisiete días*	

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU 235 DE 2025							
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión: (incluyendo prorrogas)			*24 de julio de 2026*				
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)							
Número de la Modificación		***Cláusula Nº***	***Descripción***				
N.A.		*N.A.*	*N.A.*				
N.A.		*N.A.*	*N.A.*				
SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD							
Causal		***Acto Administrativo***		***(Clase de Sanción)***			
1. *N/A*		*N.A.*		*N.A.*			
GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO							
Clase de Garantía:	*Garantía de cumplimiento*						
Número de Garantía:	*21-44-101464585 ANEXO 9*						
Fecha de Aprobación de la garantía.	*13/06/2026*						
Clase de Garantía	***Valor Asegurado***	***Vigencia***					
		Desde			***Hasta***		
		Año	***Mes***	***Día***	***Año***	***Mes***	***Día***
Cumplimiento	*$66.667.143,50*	*2025*	*04*	*24*	*2026*	*10*	*13*
Prestaciones Sociales	*$ 33.333.571,75*	*2025*	*04*	*24*	*2029*	*06*	*13*
Buen manejo de anticipo	*$100.000.715,25*	*2025*	*04*	*24*	*2026*	*10*	*13*
Calidad del Servicio	*$ 200.001.430,50*	*2025*	*12*	*25*	*2030*	*12*	*25*

Para esta Subdirección es claro que una vez aprobada la prórroga al Contrato de Obra ICCU No. 184 de 2025, se hace necesario continuar con las actividades de vigilancia, supervisión y control de las obras que debe ejecutar el Contratista CONSORCIO SGO VIAL., para lo cual, es indispensable prorrogar por el mismo plazo, el Contrato de Interventoría ICCU No. 235 de 2025; es decir, por diecisiete (17) días, desde el 25 de julio de 2026 hasta el 10 de agosto de 2026. Esta prorroga al contrato de Interventoria 235-2025, el contratista de obra asumirá el reconocimiento de los honorarios de la Interventoria. Es de aclarar que esta solicitud NO generara gasto de ningún tipo o índole a la entidad contratante; **c)** Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **d)** Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre

administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 235 de 2025,** hasta el 10 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento, el contratista correrá a cargo de los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría;

CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de la subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial y por el supervisor ICCU del contrato; **2.** Oficios presentado por el contratista.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*